



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA DONACIÓN Y EL TRASPLANTE DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO ESTATAL DE TRASPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS, DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CETOT”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO TÉCNICO, EL C. DOCTOR FRANCISCO JAVIER MONTEON RAMOS Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE MARINA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEMAR”, REPRESENTADA POR EL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR, ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE MARINA; A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME, A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 17 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el decreto 17910 (diecisiete mil novecientos diez) del Congreso del Estado, mediante el cual se adiciona el Capítulo XIII a la Ley de Salud del Estado de Jalisco, denominado “De la Disposición de Órganos y Tejidos de Seres Humanos”.
2. El mencionado instrumento ha sufrido diversas modificaciones, siendo la más relevante la contenida en el decreto 21397 (veintiún mil trescientos noventa y siete), publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, el 26 de agosto de 2006.
3. Tal como se desprende del artículo 223 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

“Artículo 223. Disposición de Órganos. Cultura de la Donación 1. Es de interés público en el Estado de Jalisco promover la cultura de donación órganos y tejidos entre la población, como forma esencialmente humanista y de solidaridad entre los individuos, en virtud de que representa una alternativa para recobrar la salud de las personas.”

4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 224 de la citada Ley Estatal, que a la letra dice:

*“Artículo 224. Disposición de Órganos. Diligencia de las Autoridades.
1. El Gobierno del Estado, a través del Titular del Poder Ejecutivo, garantizará mecanismos eficaces para:*



- I. *Asegurar el respeto a la voluntad de los individuos que expresamente hayan determinado donar sus órganos y tejidos en los términos de la legislación aplicable;*
 - II. *Promover que los establecimientos que realicen procesos de donación y de trasplantes debidamente acreditados y certificados legalmente para ello, realicen los procedimientos de trasplante con fines terapéuticos, en forma oportuna y adecuada en beneficio de los usuarios de los servicios de salud;*
 - III. *Colaborar en la vigilancia sanitaria de los trasplantes, fomentando la coordinación entre las autoridades sanitarias a que se refiere esta Ley; y*
 - IV. *Las autoridades estatales que intervengan en los diversos procedimientos de la disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos, actuarán con la debida diligencia que ameritan estos casos y auxiliarán en el ágil desahogo de los trámites que por ley deben cubrirse.*
5. El Consejo Estatal de Trasplantes de Órganos y Tejidos, tiene dentro de sus atribuciones:
- “Artículo 230...*
- ...V. Promover a través de actividades de educación, investigación, información y difusión, una cultura de donación entre la población;”*
6. Conforme lo dispuesto por el artículo 236 de la Ley de la materia, es de interés público el promover la participación y colaboración de la sociedad y de sus diversos sectores para apoyar las labores de las instituciones de salud debidamente acreditadas que realicen trasplantes de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.

DECLARACIONES

- I. **“EL CETOT”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:**
- I.1. El Consejo Estatal de Trasplante de Órganos y Tejidos es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según decreto 17910 (diecisiete mil novecientos diez) del Congreso del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 17 de junio de 1999.
 - I.2. Tiene por objeto apoyar, coordinar, promover, consolidar e implementar las diversas acciones y programas en materia de disposición de órganos y tejidos de seres humanos con fines terapéuticos.



I.3. El Secretario Técnico está facultado para suscribir el presente instrumento en virtud del oficio de delegación de facultades emitido con fecha 17 de junio de 2019 por el Secretario de Salud del Estado de Jalisco.

I.4. Su domicilio se encuentra en calle Lago Tequesquitengo número 2600 Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45177.

II. “LA SEMAR”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1. De conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo de la Unión, a la cual corresponde el despacho de los asuntos que le confiere el artículo 30 de dicha Ley, así como las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de la Armada de México y su Reglamento.

II.2. Que el C. Almirante del Cuerpo General Diplomado del Estado Mayor, Enrique Genero Padilla Ávila, Oficial Mayor de Marina, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina y por Acuerdo Secretarial número 046, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de marzo de dos mil dieciséis.

II.3. Que su domicilio es en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 861, colonia Los Cipreses, alcaldía Coyoacán, Código Postal 04830, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines legales de este convenio.

III. “LAS PARTES” EN SU CONJUNTO Y POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan, y que tienen a la vista los documentos en que consta la personalidad con la que comparecen.

III.2. Comparecen de forma voluntaria, libre y cierta a la celebración de este Convenio, por lo que es su voluntad someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene como objetivo establecer una relación continua de colaboración entre “**LAS PARTES**”, por lo tanto, se comprometen a vincular y coordinar



sus acciones con la finalidad de promover la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos; brindar capacitación en materia de donación y trasplantes, así como para difundir y fomentar el cumplimiento de la normativa sanitaria en la materia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL CETOT”.

“EL CETOT” promoverá y difundirá la cultura de la donación en la población en general, con especial énfasis en la educación para la salud de los pacientes en espera de un órgano, respecto del tema de donación y trasplante de órganos y tejidos. Para tal efecto:

- I. Apoyará, coordinará, promoverá e implementará acciones y programas para el fomento de la cultura de la donación y los trasplantes, con especial énfasis en los estudiantes;
- II. Participará en actividades y eventos académicos y culturales, con la finalidad de promover la cultura de la prevención de enfermedades y los trasplantes como única alternativa terapéutica para algunas enfermedades crónicas, y
- III. Proporcionará material promocional y de difusión, de acuerdo al techo presupuestal autorizado para tal fin, para fomentar la cultura de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SEMAR”.

“LA SEMAR” por medio de la Coordinación del Programa Institucional Naval de Donación y Trasplante, se compromete a participar en los proyectos, programas y acciones, así como a unir esfuerzos y coordinar sus actividades con las realizadas por el sector público, teniendo como finalidad primordial promover y difundir la cultura de la donación y el trasplante de órganos y tejidos en cada uno de sus establecimientos navales. Para tal efecto:

- I. Contribuirá con “EL CETOT”, en el ámbito de sus facultades y acciones, para difundir la cultura de la donación y trasplantes de órganos y tejidos entre el personal de “LA SEMAR”
- II. Participará, dentro de la esfera de su competencia, en las acciones de comunicación social, promoción y fomento de la donación de órganos que lleve a efecto “EL CETOT”;
- III. Se coordinará con “EL CETOT” para la realización de acciones culturales y educativas que permitan fomentar la cultura de la donación y el trasplante de órganos;

- IV. Incluirá en sus acciones de capacitación y asesoría las relacionadas con la donación de órganos y el trasplante, y
- V. Fomentará entre personal naval y sus derechohabientes, la participación en las campañas de fomento de la donación y los trasplantes de órganos y tejidos.

CUARTA.- NO TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

El presente Convenio no implica transferencia alguna de recursos, materiales o bienes entre **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

El presente Convenio no implica ninguna transferencia de obligaciones laborales, y por ende cada una de las firmantes responde ante su plantilla laboral por las acciones realizadas, liberando expresamente a **"LAS PARTES"** de cualquier responsabilidad que pudiera surgir durante el tiempo de vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que cada una asumirá su responsabilidad por ese concepto, sin que en ningún caso pueda considerarse a la otra patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente instrumento legal podrá ser modificado siempre que **"LAS PARTES"** de común acuerdo lo consideren pertinente, para lo cual se deberán elaborar por escrito las modificaciones acordadas y anexar dicho documento al presente a fin de que surtan efectos.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de firma.

El presente instrumento se podrá dar por terminado, en cualquier tiempo, mediante notificación por escrito, con treinta días hábiles de anticipación, en el domicilio que cada una de **"LAS PARTES"** ha declarado.

OCTAVA.- INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.

“**LAS PARTES**” se comprometen a intercambiar información fundamental, relacionada con el cumplimiento del presente Convenio, atendiendo lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio es de buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” se comprometen a realizar las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Para la ejecución del presente Convenio se estará a lo dispuesto la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Jalisco y a la reglamentación de éstas. Sometiéndose “**LAS PARTES**” a la competencia de los Tribunales Federales con jurisdicción en el Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco el once de julio de dos mil diecinueve.

POR “LA SEMAR”



**ALMIRANTE CG. DEM.
ENRIQUE GENARO PADILLA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE MARINA**

POR “EL CETOT”



**DOCTOR FRANCISCO JAVIER
MONTEÓN RAMOS
SECRETARIO TÉCNICO**

TESTIGO DE HONOR

**DOCTOR FERNANDO PETERESEN ARANGUREN
SECRETARIO DE SALUD Y
PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CETOT**



**CAPITÁN DE FRAGATA
SSN. MCN. CPR. DEMC.
DAVID TREJO CERVANTES
COORDINADOR INSTITUCIONAL DEL
PROGRAMA NAVAL DE DONACIÓN
Y TRASPLANTE.**



**PSIC. MTFS. ROSA GABRIELA
GONZALEZ ANZURES
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y
VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL
CETOT**

La presente página corresponde a las firmas del Convenio para el Fomento de la Cultura de la Donación y el Trasplante de Órganos y Tejidos, celebrado entre "LA SEMAR" y "El CETOT", el once de julio de dos mil diecinueve, el cual consta de 07 fojas útiles incluyendo esta.